



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 265

Viernes 28 de Noviembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 98

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias, todos los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios deberán remitir, al Gobierno Civil los primeros y al Servicio Provincial o Zona Comarcal de Ganadería los segundos, durante la primera quincena del próximo mes de Diciembre, un estado referente a las ferias y mercados que hayan de celebrarse en la localidad respectiva durante el año de 1942. En dicho estado figurarán los siguientes datos: Fecha y número de ferias y mercados que se celebrarán en el Municipio durante el año de 1942; clase de ganado que concurre; número de cabezas, por especie; edad y destino predominante. Se harán resaltar las ferias y mercados más importantes.

Los Inspectores Municipales Veterinarios formularán el estado que se indica en pliego independiente por cada Municipio que tenga a su cargo.

Los Inspectores Municipales Veterinarios cuidarán bajo su responsabilidad del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IX del citado Reglamento de Epizootias, referente a ferias, mercados y exposiciones, principalmente en lo relativo a las medidas de carácter sanitario para impedir el desarrollo de las enfermedades contagiosas, guías de origen y sanidad e inspección de los encerraderos, posadas, paradores y demás locales públicos destinados a alojar animales tanto en tiempo normal como durante la celebración de las ferias y mercados. Dichos funcionarios, en el plazo antes señalado, en oficio aparte y con el visto bueno del Alcalde, darán cuenta al Servicio Provincial o Zona Comarcal de Ganadería, si en cada Municipio que tiene a su cargo se cuenta con el correspondiente equipo de desinfección a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 103 del mencionado Reglamento de Epizootias.

El incumplimiento de lo que se dispone en la presente Circular será sancionado, de acuerdo con el artículo 129 del referido Reglamento, con multa de 50 pesetas para los Alcaldes y con la correspondiente san-

ción a los Inspectores Municipales Veterinarios.

Los señores Alcaldes darán traslado de la presente Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios, debiendo acusar recibo de su notificación.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1941.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4239

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 90

Observándose que las estadísticas mensuales de existencias de ganado no reflejan con exactitud el número de cabezas de ganado existentes en los distintos términos municipales, debido, mayormente, a que por parte de los ganaderos no se da cuenta a las respectivas Inspecciones Municipales de Veterinaria de las altas y bajas registradas en su ganadería, y siendo de imprescindible necesidad el que dichos datos sean fiel reflejo del censo ganadero de cada Municipio; este Servicio Provincial de Ganadería dispone lo siguiente:

1.º Se recuerda a todos los ganaderos de la provincia el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 6 de Agosto de 1938, en el que se establece con carácter obligatorio el que cada ganadero lleve un registro particular de su ganadería en una cartilla, por especie, que le será facilitada por la Junta local de Fomento Pecuario respectiva y en la que los Inspectores Municipales Veterinarios, de acuerdo con la manifestación de los interesados, consignarán las altas y bajas que hayan ocurrido en cada mes.

2.º Los Inspectores Municipales Veterinarios darán cuenta a este Servicio de los ganaderos de su término municipal que no lleven la cartilla a que se hace referencia en el artículo anterior, así como de aquéllos que llevándola no la tengan al corriente en cuanto a las altas y bajas que proceda consignar en dicha cartilla, a los efectos de imposición de la sanción que proceda.

3.º Todos los Inspectores Municipales Veterinarios confeccionarán con rigurosa veracidad la estadística de ganado existente, figurando en ella el total de las reses de los ganaderos cuyos domicilios pertenez-

can a la jurisdicción del Inspector Municipal Veterinario, aunque estén en distinto Municipio de la provincia, debiéndose consignar como altas por importación y bajas por exportación solamente el ganado procedente o destinado a otras provincias. Dicha estadística se confeccionará en impreso independiente por cada Municipio. Los pertenecientes a la Zona Comarcal de Valenciana de Alcántara la formularán por duplicado.

4.º Pondrán sumo cuidado en los datos que se consiguen en la casilla de «NUMERO DE CABEZAS EN CONDICIONES DE SACRIFICIO Y CONSUMO», incluyendo en ella las reses que por su estado de carnes puedan sacrificarse, así como las que por sus defectos zootécnicos no sea económica su explotación.

5.º Teniendo los Inspectores Municipales Veterinarios la obligación y facultad de comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones de los ganaderos, harán uso de ella cuantas veces lo juzguen conveniente, reclamando, en caso de necesidad, la colaboración y apoyo de autoridades tanto locales como provinciales.

6.º Los Inspectores Municipales Veterinarios que tengan varios pueblos a su cargo, podrán de acuerdo con las Alcaldías respectivas, variar las fechas de altas y bajas en las Cartillas y tarjetas de identificación ganadera, anticipándola el tiempo necesario para que el servicio quede íntegramente cumplido.

7.º La negligencia o falta de cumplimiento de estos servicios por parte de los Inspectores Municipales Veterinarios será sancionada con todo rigor.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los ganaderos e Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1941.—El Jefe del Servicio, José Gómez González.

4238

Diputación Provincial

Presidencia

Cédulas personales.—Exenciones Circular

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 17 de Noviembre actual, ha

tenido a bien acordar eximir de la cédula personal a los Camaradas de esta provincia encuadrados en la División Azul, y que se les expida gratuitamente a las familias que económicamente dependan de ellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos y de las familias interesadas, las que, para disfrutar del beneficio de la gratuidad de dicha cédula, deberán acreditar mediante certificación de la Jefatura provincial de Falanga Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o de la Local, en su caso, la circunstancia requerida para ello.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 23 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.

4221

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

RELACION de cargos de Justicia Municipal del Territorio de esta Audiencia, nombrados en renovación ordinaria para ejercer sus cargos desde 1.º de Enero de 1942 a 31 de Diciembre de 1945.

(Conclusión)

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Jarandilla

Aldeanueva de la Vera.—Fiscal Municipal, a don Juan Curto Curto y suplente, a don Teodoro Casero Bautista.

Collado.—Fiscal Municipal, a don Miguel Paniagua Martín y suplente, a don Juan Rodríguez Hernández.

Cuacos.—Fiscal Municipal, a don Nicolás Baños Moreno y suplente, a don Leopoldo Galayo Casado.

Garganta la Olla.—Fiscal Municipal, a don Angel Peris Castaño y suplente, a don Valeriano Basilio David.

Guijo de Santa Bárbara.—Fiscal Municipal, a don Julio Jiménez Paz y suplente, a don Eulalio Campano García.

Jaraiz de la Vera.—Fiscal Municipal, a don Fernando Breña Jiménez y suplente, a don Marcos García Moreno.

Jarandilla.—Fiscal Municipal, a don Donato Cid Maya y suplente, a don Manuel Jiménez Correas.

CENSO DE POBLACIÓN DE 1940

Ayuntamientos propuestos para su aprobación por la Junta Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, y cuyos Resúmenes se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la instrucción correspondiente.

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES												TRANSEUNTES			POBLACIÓN DE HECHO		
	POBLACIÓN DE DERECHO			AUSENTES			PRESENTES						POBLACIÓN DE HECHO					
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total			
Acebo	1.260	1.350	2.610	41	3	44	1.219	1.347	2.566	2	»	2	1.221	1.347	2.568			
Ahigal	1.146	1.156	2.302	59	19	78	1.087	1.137	2.224	2	2	4	1.089	1.139	2.228			
Aldea del Cano	1.058	1.143	2.201	28	12	40	1.030	1.131	2.161	5	11	16	1.035	1.142	2.177			
Aldeanueva del Camino	1.021	1.107	2.128	32	»	32	989	1.107	2.096	16	16	32	1.005	1.123	2.122			
Almoharín	2.025	2.074	4.099	108	27	135	1.917	2.047	3.964	21	17	38	1.938	2.064	4.008			
Berzocana	996	1.014	2.010	60	16	76	936	998	1.934	4	1	5	940	999	1.939			
Calzadilla	674	708	1.382	17	12	29	657	696	1.353	51	44	95	708	740	1.448			
Caminomorisco	893	831	1.724	39	9	48	854	822	1.676	6	4	10	860	826	1.686			
Campo (El)	729	702	1.431	16	5	21	713	697	1.410	»	»	»	713	697	1.410			
Cañamero	1.462	1.495	2.957	129	21	150	1.333	1.474	2.807	18	18	36	1.351	1.492	2.843			
Cilleros	1.897	2.001	3.898	57	7	64	1.840	1.994	3.834	8	5	13	1.848	1.999	3.847			
Cuacos	803	822	1.625	5	4	9	798	818	1.616	16	4	20	814	822	1.636			
Gargüera	384	366	750	14	9	23	370	357	727	8	7	15	378	364	742			
Gata	1.225	1.313	2.538	54	11	65	1.171	1.302	2.473	16	10	26	1.187	1.312	2.499			
Granadilla	512	493	1.005	32	8	40	480	485	965	25	24	49	505	509	1.014			
Granja (La)	357	335	692	24	1	25	333	334	667	»	»	»	333	334	667			
Guadalupe	1.793	1.886	3.679	100	23	123	1.693	1.863	3.556	14	27	41	1.707	1.890	3.597			
Herguijuela	741	865	1.606	19	5	24	722	860	1.582	»	»	»	722	860	1.582			
Herrera de Alcántara	668	692	1.360	38	9	47	630	683	1.313	1	2	3	631	685	1.316			
Ibahernando	1.386	1.414	2.800	21	2	23	1.365	1.412	2.777	31	33	64	1.396	1.445	2.841			
Jaraicejo	1.246	1.318	2.564	73	50	123	1.173	1.268	2.441	33	28	61	1.206	1.296	2.502			
Ladrillar	645	623	1.268	23	7	30	622	616	1.238	7	4	11	629	620	1.249			
Malpartida de Cáceres	3.078	3.202	6.280	110	95	205	2.968	3.107	6.075	17	12	29	2.985	3.119	6.104			
Mirabel	969	995	1.964	36	»	36	933	995	1.928	6	6	12	939	1.001	1.940			
Monroy	1.395	1.342	2.737	64	68	132	1.331	1.274	2.605	169	154	323	1.500	1.428	2.928			
Morcillo	166	165	331	2	»	2	164	165	329	1	1	2	165	166	331			
Navas del Madroño	1.636	1.718	3.354	97	55	152	1.539	1.663	3.202	4	»	4	1.543	1.663	3.206			
Nuñomoral	1.016	1.015	2.031	20	13	33	996	1.002	1.998	2	1	3	998	1.003	2.001			
Perales del Puerto	791	913	1.704	30	5	35	761	908	1.669	22	15	37	783	923	1.706			
Plasencia	6.967	8.341	15.308	294	95	389	6.673	8.246	14.919	1.231	105	1.336	7.904	8.351	16.255			
Riolobos	818	740	1.558	27	21	48	791	719	1.510	67	69	136	858	788	1.646			
Robledillo de Trujillo	1.066	1.033	2.099	61	12	73	1.005	1.021	2.026	4	»	4	1.009	1.021	2.030			
San Martín de Trevejo	943	932	1.875	85	20	105	858	912	1.770	»	»	»	858	912	1.770			
Santa Cruz de la Sierra	642	616	1.258	61	71	132	581	545	1.126	2	4	6	583	549	1.132			
Talavera la Vieja	762	767	1.529	66	9	75	696	758	1.454	5	5	10	701	763	1.464			
Tornavacas	987	1.008	1.995	41	17	58	946	991	1.937	14	2	16	960	993	1.953			
Torrejón el Rubio	961	900	1.861	59	48	107	902	852	1.754	116	88	204	1.018	940	1.958			
Torremocha	1.440	1.511	2.951	63	27	90	1.377	1.484	2.861	1	1	2	1.378	1.485	2.863			
Trujillo	5.762	6.810	12.572	220	42	262	5.542	6.768	12.310	799	644	1.443	6.341	7.412	13.753			
Zorita	2.988	3.110	6.098	142	84	226	2.846	3.026	5.872	57	52	109	2.903	3.078	5.981			

Lo que se hace público, advirtiendo que en el plazo de DIEZ DIAS cualquier español censado podrá reclamar ante el Ilustrísimo señor Director General de Estadística contra este acuerdo.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1941.—El Secretario, TOMAS MARTIN GIL.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4198

Losar de la Vera.—Fiscal Municipal, a don Santiago Cañadas Antón y suplente, a don Tomás Borja Antón.

Madrigal de la Vera.—Juez Municipal, a don Isidoro Chozas Valverde y suplente, a don Castor Peña Fernández.

Robledillo de la Vera.—Juez Municipal, a don Víctor Martín Martín y suplente, a don Anselmo Zabala Correa.

Pasarón de la Vera.—Juez Municipal, a don Higinio Aguilar Mateos y suplente, a don David Muñoz Muñoz Simón.

Torremenga.—Juez Municipal, a don Vidal Romero Parrales y suplente, a don Pascual Simón Gómez.

Talaveruela de la Vera.—Juez Municipal, a don Teodoro Timón Martín y suplente, a don Justo Castro Timón.

Villanueva de la Vera.—Juez Municipal, a don Javier García Timón y suplente, a don Pedro Pérez Morcuende.

Valverde de la Vera.—Juez Municipal, a don Matías Márquez González y suplente, a don Mauricio García Álvarez.

Viandar de la Vera.—Juez Municipal, a don Adolfo Rebate, y suplente,

a don Me'anio Castaño Alonso.

Partido judicial de Logrosán

Abertura.—Fiscal Municipal, a don Herminio Ruiz Ruédas y suplente, a don Antonio Garabito Trejo.

Alcollarín.—Fiscal Municipal, a don Francisco Palomino Martín y suplente, a don Roque Huerta Calvo.

Alía.—Fiscal Municipal, a don Jacinto Díaz Saucedo y suplente, a don Calixto Villares González.

Berzocana.—Fiscal Municipal, a don Francisco Díez y Díez y suplente, a don Pedro Díez y Díez.

Cabañas del Castillo.—Fiscal Municipal, a don Pedro González Vivas y suplente, a don Dimas Jiménez Ramos.

Campo Lugar.—Fiscal Municipal, a don Teodoro Rebillón Fuentes y suplente, a don Alberto Rodríguez Broncano.

Cañamero.—Fiscal Municipal, a don José Flores Ruiz y suplente, a don Manuel Sandije Broncano.

Garciaz.—Juez Municipal, a don Vicente Martín Muñoz y suplente, a don Bartolomé González Loro.

Guadalupe.—Juez Municipal, a don Manuel Plaza González y suplente, a don Manuel Cruz Fernández.

Logrosán.—Juez Municipal, a don Juan Masa de Cáceres y suplente, a don Alfonso Peñas Recio.

Navezuelas.—Juez Municipal, a don Miguel Sánchez Alama y suplente, a don Agustín Sánchez Cortijo.

Madrigalejo.—Juez Municipal, a don Antonio Ciudad Gallego y suplente, a don Alfonso Recio Broncano.

Robledollano.—Juez Municipal, a don Marcelino Curiel Muñoz y suplente, a don Rufino Rivero Sánchez.

Zorita.—Juez Municipal, a don Juan Broncano Broncano y suplente, a don Rodrigo Broncano Peña.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Almaraz.—Fiscal Municipal, a don Manuel Arjona Avila y suplente, a don Clodoaldo Moreno Escola.

Belvis de Monroy.—Fiscal Municipal, a don Manuel Jiménez Aparicio y suplente, a don Teodoro González González.

Berrocalejo.—Fiscal Municipal, a don Eufemio Barrio Peña y suplente, a don Eusebio Muñoz Herruela.

Bohonal de Ibor.—Fiscal Municipal, a don José Nava Peraleda y suplente, a don Germán Estrella Gómez.

Campillo de Deleitosa.—Fiscal Municipal, a don Tomás Sánchez Salas y suplente, a don Julián Carrasco Sánchez.

Casas de Miravete.—Fiscal Municipal, a don Cayetano Salas y Salas y suplente a don Juan Vega Grande.

Carrascalejo.—Fiscal Municipal, a don Angel Alvarez Tojas y suplente, a don Federico Alvarez Monje.

Casas de San Bernardo.—Fiscal Municipal, a don Claudio Martín Martín y suplente, a don Eugenio Bayán Montero.

Casatejada.—Juez Municipal, a don Pedro Gómez Pablo y suplente, a don Florencio Vadillo Pérez.

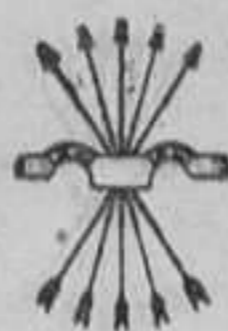
Castañar de Ibor.—Fiscal Municipal, a don Blas Dávila Díaz y suplente, a don Cesáreo Díaz Fernández.

Fresnedoso de Ibor.—Fiscal Municipal, a don Vicente Estrella López y suplente, a don Valeriano Sánchez Díaz.

Garvín.—Fiscal Municipal, a don Antonio Martín Muñoz y suplente, a don Ignacio Jiménez Martín.

El Gordo.—Fiscal Municipal, a don Emiliano Muñoz Bravo y suplente, a don Jesús Soria Lozano.

Higuera de Albalat.—Fiscal Municipal, a don Juan Gómez González



y suplente, a don Marcelino Pérez Alvarez.

Majadas.—Fiscal Municipal, a don Juan Alvarez Prieto y suplente, a don Filomeno Bernabé Martín.

Mesas de Ibor.—Fiscal Municipal, a don Abundio Sánchez Pulido y suplente, a don Domingo Martín Trenado.

Millanes de la Mata.—Juez Municipal, a don Francisco Ballester Góme y suplente, a don Paulino Jiménez y Jiménez.

Navalmoral de la Mata.—Juez Municipal, a don David Casado Yuste y suplente, a don Alvaro Lozano Morales.

Navalvillar de Ibor.—Juez Municipal, a don Ovidio Blázquez Roldán y suplente, a don Clemente Trujillo Roldán.

Peraleda de la Mata.—Juez Municipal, a don Camilo Enriquez Ocampo y suplente, a don Francisco Refi Blázquez.

Peraleda de San Román.—Juez Municipal, a don Rafael Moreno Serrano y suplente, a don Pedro Carbonero Fuentes.

Romargordo.—Juez Municipal, a don Aureliano Ramiro Pérez y suplente, a don Juan Algabá de Guzmán.

Saucedilla.—Juez Municipal, a don José González Naranjo y suplente, a don Julián Fernández Fraile.

Serrejón.—Juez Municipal, a don Florencio del Mazo Peña y suplente, a don David Granada Rus.

Talavera la Vieja.—Juez Municipal, a don Benito Arroyo Gallego y suplente, a don Juan Cruz Fernández Gallego.

Talayuela.—Juez Municipal, a don Cecilio Jiménez Cepeda y suplente, a don Adolfo Sanguino Gutiérrez.

Toril.—Juez Municipal, a don Victoriano Manuel Rodríguez y suplente, a don Vicente Martín Olaya.

Torviscoso.—Juez Municipal, a don Manuel Rubio Martín y suplente, a don Eladio Luna Alcón.

Valdecañas de Tajo.—Juez Municipal, a don Jesús Encina Rodríguez y suplente, a don Francisco Vadillo Soto.

Valdehúncar.—Juez Municipal, a don Luis González Farradas y suplente, a don Francisco Juárez Arias.

Valdelacasa de Tajo.—Juez Municipal, a don Emiliano Ruiz Berzocana y suplente, a don Pablo Jarillo Cabello.

Villar del Pedroso.—Juez Municipal, a don Juan Ortega Casitas y suplente, a don Dimas Polo Ayuso.

Partido judicial de Plasencia

Aldehuela de Jerte.—Fiscal Municipal, a don Francisco Ruano Bueno y suplente, a don Rafael González Jiménez.

Arroyomolinos de la Vera.—Fiscal Municipal, a don Antonio Zarza de San Andrés y suplente, a don Nemesio Campos Luengo.

Barrado.—Fiscal Municipal, a don Nicasio Paniagua Llorente y suplente, a don Zenón Fagúndez Núñez.

Cabezabellosa.—Fiscal Municipal, a don Martín Peña García y suplente, a don Idefonso Oliva Talavero.

Cabezuela.—Fiscal Municipal, a don Modesto Marino Bernal y suplente, a don Ramón Sánchez Morales.

Cabrero.—Fiscal Municipal, a don Bernabé García García y suplente, a don Serafín Marín García.

Carcaboso.—Fiscal Municipal, a don Victoriano Muñoz Prieto y suplente, a don Eladio Lomero Ruano.

Casas del Castañar.—Fiscal Municipal, a don Justo Palacios Ramos y suplente, a don Francisco García Guillén.

Galisteo.—Fiscal Municipal, a don Pedro García Gutiérrez y suplente, a don Manuel García Gutiérrez.

Gargüera.—Fiscal Municipal, a don Agapito Collazo Collazo y suplente, a don José Pérez y Rodríguez.

Jerte.—Fiscal Municipal, a don Santiago Carrión Sánchez y suplente, a don Enrique Rico Buezas.

Malpartida de Plasencia.—Fiscal Municipal, a don Cándido Castro López y suplente, a don Eugenio Rubio García.

Mirabel.—Fiscal Municipal, a don Julio Morales Roper y suplente, a don Emiliano Corrales Sánchez.

Montehermoso.—Juez Municipal, a don Julián Guisado Hermoso y suplente, a don Moisés Garrido Lorenzo.

Navaconcejo.—Juez Municipal, a don Manuel Merino de la Calle y suplente, a don Alfredo Amores Regadera.

Oliva de Plasencia.—Juez Municipal, a don Isidro Carrero González y suplente, a don Isaac Plaza Miguel.

Piornal.—Juez Municipal, a don Jacinto Calle Sánchez y suplente, a don Amadeo Ramos Sánchez.

Plasencia.—Juez Municipal, a don Pedro Sánchez Ocaña y Acedo Rico y suplente, a don Pedro Sánchez Ocaña Delgado.

Rebollar.—Juez Municipal, a don Florencio Hernández Luengo y suplente, a don Rafael Regadera García.

Serradilla.—Juez Municipal, a don Victoriano Blázquez Mateos y suplente, a don Cipriano Mateos Martín.

Tejeda de Tiétar.—Juez Municipal, a don Fausto Salgado Hernández y suplente, a don Claudio Terrón Manzano.

Tornavaca.—Juez Municipal, a don Teófilo González Martín y suplente, a don Ventura Muñoz Hernández.

El Torno.—Juez Municipal, a don Claudio Sánchez Serrano y suplente, a don Tomás Izquierdo Peña.

Valdastillas.—Juez Municipal, a don Gaudencio Lorenzo Martín y suplente, a don Amador Sánchez García.

Valdeobispo.—Juez Municipal, a don Joaquín Manzano Conejero y suplente, a don Antonio Blanco Bueno.

Villar de Plasencia.—Juez Municipal, a don Teodomiro Ruiz Sánchez y suplente, a don Valentín Valencia Ramos.

Partido judicial de Trujillo

Aldeacentenera.—Fiscal Municipal, a don Matías Castuera Amarilla y suplente, a don Santiago Herrera Rivas.

Aldea de Trujillo.—Fiscal Municipal, a don Suforiano Borreguero Fernández y suplente, a don Demetrio Delgado Martín.

Conquista de la Sierra.—Fiscal Municipal, a don Adrián Sánchez Rol y suplente, a don Elías Corrales Naranjo.

La Cumbre.—Fiscal Municipal, a don Diego Gil Nogales y suplente, a don Miguel Rodríguez Redondo.

Deleitosa.—Fiscal Municipal, a don Manuel Buembarrón Izquierdo y suplente, a don Román Barrabombes Cerrezo.

Escurial.—Fiscal Municipal, a don Pedro Morgado Regidor y suplente, a don Secundino Tello Moreno.

Hergujuela.—Fiscal Municipal, a don Diego Rodríguez Campos y suplente, a don Prudencio García Díaz.

Ibahernando.—Fiscal Municipal, a don Francisco Bulnes Martínez y suplente, a don Emilio Tirado Cabrera.

Jaraicejo.—Fiscal Municipal, a don Gabriel Rebollo Torres y suplente, a don José Toro Pérez.

Madroñera.—Fiscal Municipal, a don Vicente Jiménez Sánchez y suplente, a don Luis Casares Mesa.

Majadas.—Fiscal Municipal, a don Mateo Díaz Gil y suplente, a don Adolfo Sáez Díaz.

Plasenzuela.—Juez Municipal, a don Pablo Villegas Toril y suplente, a don José Santos González.

Puerto de Santa Cruz.—Juez Municipal, a don Juan Muñoz Búrdalo y suplente, a don Francisco Cillán Muñoz (menor).

Robledillo de Trujillo.—Juez Municipal, a don Pedro Mateo Avila y suplente, a don Marciano Pulido Gómez.

Ruanes.—Juez Municipal, a don Antonio Crispín Solís y suplente, a don Alfonso Donaire Regodón.

Santa Ana.—Juez Municipal, a don Jacinto Regodón Alías y suplente, a don Miguel Mena Avilés.

Santa Cruz de la Sierra.—Juez Municipal, a don Fernando Miura Pérez y suplente, a don José Duchel Avila.

Santa Marta de Magasca.—Juez Municipal, a don Juan Esteban Amarilla y suplente, a don Vicente Regodón Casadomet.

Torrecillas de la Tiesa.—Juez Municipal, a don Francisco Aguilar Aveilanedo y suplente, a don Juan García Felipe.

Torrejón el Rubio.—Juez Municipal, a don Manuel García Cobos, y suplente, a don Antonio Carbajal Delgado.

Trujillo.—Juez Municipal, a don Juan Sánchez Sánchez y suplente, a don Aureliano García de Guadiana Artal.

Villamesías.—Juez Municipal, a don Francisco González Bulnes y suplente, a don Juan Fernández Gil.

Partido judicial de Valencia de Alcántara

Carbajo.—Fiscal Municipal, a don Juan Macías Durán Gómez y suplente, a don Mario Nevado Loro.

Herrera de Alcántara.—Fiscal Municipal, a don Angel Molano Román y suplente, a don Juan Pérez y Pérez.

Herrenuela.—Fiscal Municipal, a don Teodoro Gómez Hidalgo y suplente, a don José Moreno Madera.

Membrijo.—Juez Municipal, a don Valentín Sotes Salgado y suplente, a don Francisco Flores Correa.

Salorino.—Juez Municipal, a don Gregorio Duque Duque y suplente, a don Nicasio Carrasco Cillera.

Santiago de Carbajo.—Juez Municipal, a don Anastasio Romo Vicente y suplente, a don Francisco Morgado Guillén.

Valencia de Alcántara.—Juez Municipal, a don Adolfo Muñoz Vidal y suplente, a don Marcos Aranguren Loustao.

Partido judicial de Montánchez

Albalá.—Fiscal Municipal, a don Aniceto Polo Carrasco y suplente, a don Alfonso Calle Ortega.

Alcuéscar.—Fiscal Municipal, a don Manuel Fernández Cáceres y suplente, a don José Torres Cabezas.

Almoharín.—Fiscal Municipal, a don Nicanor Merino Collado y suplente, a don Juan Redondo Gutiérrez.

Arroyomolinos de Montánchez.—Fiscal Municipal, a don Teodoro Calle Cáceres y suplente, a don José Tello Isla.

Berquerencia.—Fiscal Municipal, a don Ecequiel Carrasco Tosina y suplente, a don Juan Antonio Redondo Carrasco.

Botija.—Fiscal Municipal, a don Sebastián Delgado Solís y suplente, a don Alvaro Chamorro Delgado.

Casas de Don Antonio.—Fiscal Municipal, a don Manuel Nacarino Muriel y suplente, a don Fernando García.

Montánchez.—Juez Municipal, a don Antonio Flores Carrasco y suplente, a don Angel Rubio Zambrano.

Salvaterra de Santiago.—Juez Municipal, a don Manuel Gil García y suplente, a don Juan Francisco Tejada Porras.

Torre de Santa María.—Juez Municipal, a don Angel Solís Bazaga y suplente, a don Emilio Pérez Pérez.

Torremocha.—Juez Municipal, a don Sebastián Márquez Palomino, y suplente, a don Domingo Gómez Calero.

Valdehuentas.—Juez Municipal, a don Higinio Arias Robado y suplente, a don Isidro Rubio Lievar.

Valdemorales.—Juez Municipal, a don José Mayoral Suero y suplente, a don Ricardo García Albalá.

Zarza de Montánchez.—Juez Municipal, a don Manuel Rivero Iñiguez y suplente, a don Sebastián Sánchez Rubal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal, a fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4123

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Aviso

Habiendo recibido órdenes de la Delegación Nacional de este Servicio que modifican el pago de las bonificaciones a que hace referencia el artículo tercero de 15 de Agosto último, cuyas instrucciones se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 195, de fecha 2 de Septiembre, se hace público por medio del presente para general conocimiento lo siguiente:

Dichas bonificaciones se satisfarán a los agricultores que entreguen en el Almacén del S. N. T. la última partida, siempre que estas entregas se hayan verificado dentro del plazo fijado en mencionado Decreto. Estas bonificaciones no serán extensivas a las entregas correspondientes a las cartillas de fábrica dentro de los plazos dichos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 26 de Noviembre de 1941.—El Delegado Provincial, Ramón Peña.

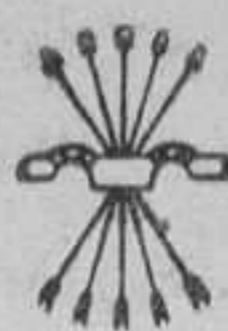
Saludo a Franco ¡¡Arriba España!!

4225

Administración de Rentas Públicas

De interés para los contribuyentes por Industrial en esta capital

Ante la proximidad del ejercicio económico de 1942 y para el debido cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en materia propia de esta Contribución, se hace saber a todos los individuos o sociedades que ejerzan cualquiera de las industrias que luego se dirán, que a partir del día de hoy y durante un plazo



máximo de quince días, deberán presentar ante esta Administración de Rentas Públicas declaraciones comprensivas de los elementos y maquinarias que emplean en sus negocios respectivos los comprendidos en la antigua Tarifa 3.ª de la Contribución Industrial y de los alquileres satisfechos por sus establecimientos los dedicados a cualquiera de las industrias comprendidas en la extinguida Tarifa 1.ª del impuesto del mismo nombre que más abajo se detallan.

Industriales a quienes afecta

Dueños de restaurantes, bares, cervecerías, salones de té, chocolaterías, horchaterías, casas de comidas, tabernas y demás establecimientos que se hallen instalados bien en local fijo o en kiosco y cuya característica consiste en servir para su consumo dentro o fuera del local, productos alimenticios y bebidas de todas clases, preparados o en forma original.

Talleres de carpintería, fábricas de jabón, fábricas de tejas y ladrillos, fábricas de curtidos, fábricas de cuadrillos de azúcar, fábricas de chocolates, fábricas de harinas, molinos de cereales, tahonas o fábricas de pan, fábricas de electricidad, talleres de peluquería de señoras y talleres de modistas entre otros.

La falta de cumplimiento de cuanto se ordena en los plazos prescritos dará lugar a la imposición de las sanciones que reglamentariamente procedan.

En las cantidades que por alquiler de locales declaran los dueños de cafés, restaurantes, etcétera, incluirán las pagadas por tasas o arbitrios a los Ayuntamientos por instalación de veladores en la vía pública.

Las dudas que surjan al formular las repetidas declaraciones le serán aclaradas por esta Administración de Rentas Públicas, a cuyo efecto tiene abierto el oportuno servicio de información.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1931.—El Administrador de Rentas Pública, Francisco J. Mayoral.

4216

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Convocatoria para la constitución de gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matrícula de Industrial de esta capital para el año 1942, y siendo parte integrante de los mismos la constitución de Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a 39 de las aprobadas por R. D. de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta a los señores Abogados de esta capital para el día y hora que luego se dirá, a fin de constituir el Gremio y para elección de los componentes de la Junta repartidora, haciéndoles saber que es requisito indispensable para ser admitidos a la reunión de que se trata la presentación de la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al último trimestre recaudado.

Se encarece la asistencia al acto por la presente para que puedan ejercitar así los interesados el derecho a la designación de Clasificadores que en otro caso serán nombrados por esta Oficina.

Citación

Al cuarto día hábil, hora de las doce, a partir del siguiente al en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También autoriza la Base 34 a

constituirse en régimen de agremiación a aquellos industriales que lo soliciten dentro del actual mes y que conforme al artículo 79 y Bases 34 citados tienen derecho a ello. La renuncia al Gremio sólo podrá concederse cuando lo soliciten de una manera expresa las tres cuartas partes de los componentes del mismo. Los gremios serán solidariamente responsables del importe total de las cuotas de tarifa que forman la suma mínima repartible por los mismos.

Cáceres, 24 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

4217

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Segunda subasta de las obras del Pantano de Borbollón (Cáceres)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de Diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.512.941'03 pesetas.

La fianza Provisional a 42.694'11 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de Diciembre, a las once horas cuarenta y cinco minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

D o n....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del Pantano de Borbollón (Cáceres)....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al

modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 17 de Noviembre de 1941.—El Director General, P. M., Sargasta.

(154 60 pntas.)

4187 y 4192

Alcaldías

VILLA DE JERTE

Anuncio de primera subasta de leñas del Monte Baldío de la Umbría

El día 9 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar de once a doce de la mañana, en esta Casas Con-

sistoriales, la primera subasta de leñas del Monte «Baldío de la Umbría» de estos propios, y por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Jerte a 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

(22 ptas.)

4171

CASATEJADA

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de esta Gestora, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día dieciséis del próximo Diciembre, y hora de las once, el arriendo en pública subasta, de los Arbitrios Municipales de Pesas y Medidas, Carnes frescas y saladas y bebidas y alcoholes, para el próximo año de 1942, con sujeción a las ordenanzas municipales y tarifas aprobadas, bajo el tipo de CUATRO MIL, CUATRO MIL Y TRES MIL PESETAS, respectivamente.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, no admitiendo proposición que no cubran dichos tipos y por el tiempo indicado, siendo preciso para licitar, depositar sobre la mesa de subasta el cinco por ciento del tipo señalado, devolviéndose en el acto a aquellos que no resulten agraciados con la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, advirtiendo que en caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta, el día veintiséis del mismo mes de Diciembre y a la misma hora y en este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones.

Según acuerdo de la misma Gestora, no podrán presentarse licitación a un solo arbitrio, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, hacer proposiciones a los tres remates en distintos pliegos o en uno solo para los mismos, teniendo en cuenta en este caso que el tipo de tasación es de ONCE MIL PESETAS.

Casatejada a 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, A. García.

(47 60 ptas.)

4209

BOTIJA

Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor, un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija a 21 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Pérez.

4159

Sección no oficial

ANUNCIO

De la Dehesa La Torre, del término municipal de Malpartida de Plasencia, se ha extraviado una erala de dos años, zarcillo en la oreja derecha, hendida en la oreja izquierda, hierro B. en la llana derecha, y de pelo un poco cana. Se ruega quien sepa su paradero lo comunique a Marcial Blázquez Sánchez, ganadero de Piedrahita (Avila).

(12'40 pntas.)

4243

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL